

02-FGAVO-02090



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

0643

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA
UNIVERSITARIA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA – INSTITUTO DE COMPUTACIÓN
CONVENIO INTRAUNIVERSITARIO**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** Universidad de la República (de aquí en adelante UdelaR) - Servicio Central de Informática Universitaria (en adelante, SeCIU), representado por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld , con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República – Facultad de Ingeniería – Instituto de Computación (en adelante InCo) representado por la Decana Ing. María Simon y por el director del InCo Dr. Ing. Héctor Cancela con domicilio en J. Herrera y Reissig 565, suscriben el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1) El InCo tiene como cometidos la enseñanza de grado y posgrado, la investigación y el asesoramiento al medio sobre las diferentes disciplinas de la informática y las ciencias de la computación.
- 2) El SeCIU es responsable de asesorar en los temas referentes a informática a las autoridades universitarias, desarrollar y gestionar la infraestructura informática de la UdelaR relacionada con los emprendimientos institucionales, así como brindar asesoramiento y apoyo informático a todos los servicios universitarios. El SeCIU también gestiona la Red Académica Uruguaya que se encarga de la administración central de las conexiones a internet y a las redes avanzadas de investigación.
- 3) El InCo y SeCIU anteriormente han mantenido un relacionamiento amparado en acuerdos en temáticas específicas que promueven el desarrollo de la informática en la Universidad, a saber: “Acuerdo entre el Instituto de Computación de la Facultad de ingeniería y el Servicio Central de Informática de la Universidad de la República para el apoyo al desarrollo del nuevo Sistema de Gestión de Estudiantes” celebrado en el 2008.

SEGUNDO.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto cooperar en los siguientes aspectos:

- Fomentar líneas de investigación específicas en temáticas relacionadas a las funciones que debe cumplir SeCIU en la UdelaR. Se espera, entre otros, establecer grupos de estudios, tesis de posgrado, proyectos de grado, módulos talleres, etc.
- Asesoramiento específico por parte del InCO en áreas de interés prioritario de SeCIU.



- Avanzar en la formación de posgrado y actualización del personal de SeCIU.
- Estudiar la posibilidad de incorporar RRHH posgraduados en SeCIU con la referencia académica en el InCo.
- Avanzar en la formulación de cargos compartidos entre SeCIU y el InCo que permita coordinar y potenciar los RRHH de ambos servicios. En especial coordinando las becas y pasantías de trabajo en los distintos servicios que coordina SeCIU.
- Colaboración y coordinación de tareas de enseñanza del personal de la RAU en los cursos que imparte el InCo.

TERCERO.- Compromisos del InCo

- 1) Coordinación y planificación de la formación de posgrado y actualización del personal de SeCIU. El InCo se compromete a ofrecer por año al menos 3 plazas en los distintos diplomas de especialización y 100 créditos en cursos de actualización y/o posgrado.
- 2) Asesorar sobre las distintas temáticas que SeCIU especifique y el InCo tenga las capacidades específicas. El InCo se compromete a brindar al menos 200 horas de asesoramiento. Estas actividades serán instanciadas en base a la coordinación entre los referentes de ambas instituciones.
- 3) Brindar la contraparte académica en las diferentes actividades planteadas en el marco de este convenio.
- 4) Designar un responsable que estará a cargo del seguimiento de actividades. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima (interlocutores) del presente Convenio.

CUARTO.- Compromisos de SeCIU

- 1) Efectuar los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta (transferencia) del presente Convenio.
- 2) Participar, a solicitud del InCo, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 3) Coordinar tareas de enseñanza para el personal de SeCIU en el marco de los cursos que imparte el InCo.
- 4) Disponibilizar infraestructura, y en especial ambientes de desarrollo y testeo, para esfuerzos planteados en el marco de este convenio.



- 5) Explorar los cambios normativos necesarios para contemplar los cargos compartidos y la incorporación de posgraduados.
- 6) Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima (interlocutores) del presente Convenio

QUINTO.- CRITERIOS GENERALES.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades.

CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por ambas partes, deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la Facultad de Ingeniería y SeCIU.

PUBLICACION DE RESULTADOS: Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UdelaR, según lo establecido por esta en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a SeCIU, el InCo, a la UdelaR y al presente Convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto SeCIU como el InCo podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este Convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo, comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.



SEXTO.- VIGENCIA.- Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente por el término de 1 año a partir de su firma y se renovará automáticamente, siempre que se haya cumplido con al menos el 80% de las tareas acordadas entre los interlocutores para cada año, hasta cumplir los 3 años en total. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo siempre que comunique a la otra su voluntad de desvincularse, con al menos 30 días de antelación al vencimiento.

SEPTIMO.- COSTOS

1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, SeCIU se compromete a transferir al InCo, un monto de \$1.268.000 (un millón doscientos sesenta y ocho mil pesos uruguayos) de forma anual, el cual se reajustará anualmente de acuerdo al valor del IPC del mes anterior al de la transferencia. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario y existiendo disponibilidad, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Octavo.

2) El monto para la ejecución del presente Convenio será transferido con partidas semestrales iguales de la mitad del monto estipulado. La primera transferencia dará inicio a las actividades previstas

OCTAVO.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente; y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

NOVENO.- INTERLOCUTORES

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en las Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

DECIMO - OTROS PARTICIPANTES

Las partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

Para constancia se otorgan y se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ing. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Héctor Cancela
Director
Instituto de Computación-Fing